

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 8.760
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2010 Nº 1.145 (Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo)
Año 2009 Nº 030 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO A FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 06 de agosto de 2010</p>	<p>Edición de 12 Páginas - Nº 10.800</p>		

RESOLUCIONES**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****RESOLUCION APV y U N° 1.145**

La Rioja, 28 de mayo de 2010

Visto: La Ley N° 8.576 y el Decreto N° 656/10; y

Considerando:

Que el 11 de agosto de 2005, con el objetivo de dar solución al problema habitacional de los sectores con necesidades básicas insatisfechas en los centros poblacionales con mayor déficit de viviendas, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (el "MINPLAN"), las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las "Jurisdicciones") suscribieron el "Convenio Marco vinculado al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" (el "Convenio Marco").

Que, con posterioridad a la firma del Convenio Marco, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación (la "Subsecretaría") elaboró una Propuesta de Reconversión respecto del mencionado documento. El objetivo propuesto era la incorporación de nuevos recursos para el financiamiento total de la mitad de las viviendas acordadas, de forma tal que permita la aceleración del desarrollo de las mismas y la optimización en la aplicación de los fondos modificando los montos de financiación por unidad, disminuyendo el número máximo de viviendas por proyecto y los plazos de ejecución, entre otros. Asimismo, en la Propuesta de Reconversión se definió que para llevar a cabo el objetivo propuesto, cada Jurisdicción constituirá un fideicomiso financiero que emitirá valores representativos de deuda a ser colocados mediante oferta pública.

Que el 04 de febrero de 2009 fue firmado el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión entre el MINPLAN, la Administración Nacional de la Seguridad Social (el "ANSeS"), el Banco de la Nación Argentina (el "BNA") y esta Provincia. En el mismo se definió que Nación Fideicomisos S.A. ("NFSA") actuaría como fiduciario, estructurador y organizador, y la Provincia como fiduciante del fideicomiso financiero.

Que en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, con fecha 27 de marzo de 2009, fue suscripta la carta compromiso original (la "Carta Compromiso Original") entre la ANSeS, Nación Fideicomisos S.A., la Provincia de La Rioja y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la cual fuera ratificada por la Ley N° 8.576.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2009, cada una de las partes, bajo la Carta Compromiso Original suscribieron una nueva carta compromiso, la cual fue modificada con fecha 23 de setiembre de 2009. Que el artículo octavo de la carta compromiso de fecha 14 de setiembre de 2009 dispuso dejar sin efecto en todos sus términos la Carta Compromiso Original, aprobada por Ley N° 8.576.

Que existe consenso para dejar sin efecto la carta compromiso de fecha 14 de setiembre de 2009 y su respectiva enmienda y reconocer la vigencia plena de la Carta Compromiso Original, a cuyo efecto la Provincia ha iniciado los procesos necesarios para tal fin, reestableciendo la validez

de todos los términos de la Carta Compromiso Original, siendo que dichos procesos quedarán completados una vez que todas las partes hayan manifestado su consentimiento al restablecimiento de la validez de la Carta Compromiso Original.

Que, entre la Subsecretaría y NFSA, se ha definido como conveniente que los valores representativos de deuda a emitir en relación con los fideicomisos financieros a constituir (los "Valores Representativos de Deuda" o "VRD") sean emitidos por cada Jurisdicción en su calidad de fiduciante.

Que la Ley N° 8.576 autoriza a la Función Ejecutiva a suscribir el contrato del Programa Global de Fideicomiso Financiero de Viviendas (el "Fideicomiso Financiero"), el que contemplará la emisión de Valores Representativos de Deuda ("VRD"). Asimismo, por el artículo sexto de la ley mencionada se autoriza a la Función Ejecutiva a ceder y transferir en forma irrevocable, en garantía la propiedad fiduciaria de los montos que la Provincia tiene derecho a percibir del FONAVI, conforme a la Ley Nacional N° 24.464 y su adhesión en el orden provincial por Ley N° 6.066, para cubrir los compromisos financieros asumidos por la Provincia en el caso que la cobranza de las cuotas de los bienes cedidos y transferidos, según el artículo anterior, resultaren insuficientes, hasta cubrir los montos impagos en concepto de capital e intereses, como consecuencia de la operatoria del Programa Global de Fideicomiso Financiero de Vivienda.

Que por Decreto N° 656/10 se autoriza la constitución del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda - Provincia de La Rioja - Fideicomiso Financiero y la emisión de VDR hasta la suma de Pesos Ciento Veinticinco Millones (\$ 125.000.000).

Que el Decreto N° 656/10 aprueba los textos del prospecto de emisión (el "Prospecto") y del contrato de fideicomiso financiero y sus anexos (el "Contrato de Fideicomiso Financiero"), a suscribirse entre la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, en carácter de fiduciante, Emisión y Agente de Cobro, y Nación Fideicomiso S.A. como fiduciario, en el mismo texto se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Garantía, a suscribirse entre la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, en carácter de fiduciante, y el Banco de la Nación Argentina u otra entidad financiera que se designe de acuerdo entre el fiduciante y Nación Fideicomiso S.A. como fiduciario.

Que por el artículo cuarto del mismo decreto se autoriza a la Administración a ceder en fideicomiso los siguientes bienes:

a) La recaudación proveniente de créditos derivados de la adjudicación de viviendas bajo el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, existentes a la fecha de emisión y generados con posterioridad a la misma.

b) Los derechos de los que es titular el fiduciario, en su carácter de tal, como beneficiario bajo el Fideicomiso de Garantía (según dicho término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero).

c) Los créditos actuales y futuros que el fiduciante - como titular de la Cuenta Recaudadora- tenga contra el Banco Recaudador (tal como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso Financiero) en su carácter de deudor cedido de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta Recaudadora (tal como dicho término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero) originados en la Recaudación por Créditos (tal como dicho término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero).

d) Los Fondos Líquidos e Inversiones Permitidas (tal como dicho término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero).

e) Los derechos (i) que corresponden al APVU sobre los seguros de vida contratados respecto de los deudores de los Créditos existentes, mediante el endoso de la póliza colectiva correspondiente; y (ii) que le correspondan sobre los seguros de vida que contrate respecto de los deudores de los Créditos que se originen en el futuro.

f) Los derechos (i) que correspondan al APVU sobre los seguros de incendio contratados respecto de los inmuebles a los que refieren los Créditos existentes, mediante el endoso de la/s póliza/s correspondiente/s; y (ii) que le correspondan sobre los seguros de incendio que contrate respecto de los inmuebles a los que refieren los Créditos que se originen en el futuro.

g) Los demás activos, propios o de terceros, que en el futuro resuelva incorporar el fiduciante. Que el Departamento Jurídico ha tomado la debida intervención en el expediente.

Que analizadas las actuaciones producidas en el expediente y conforme a las facultades que otorga el Artículo 8° del Decreto N° 206/99,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Celebrar con Nación Fideicomisos S.A., en su carácter de Organizador y Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso Financiero a efectos de constituir un fideicomiso financiero que se denominará "Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Provincia La Rioja, u otra denominación que las partes adopten en el Contrato de Fideicomiso Financiero (el "Fideicomiso Financiero"), y poner en ejecución lo acordado en la Carta Compromiso, para lo cual:

a) La Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo actuará como Fiduciante, emisor de los VRD y Agente de Cobro (tal como este término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero).

b) Apruébanse los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero que será suscripto entre la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y NFSA, cuyo texto es firmado por el Administrador para su debida constancia y se agrega a la presente como Anexo I a la presente, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 2° de la presente resolución.

e) Apruébase el texto del Prospecto (tal como dicho término es definido en el Contrato de Fideicomiso Financiero) antes indicado, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 2° de la presente resolución.

d) Apruébase la cesión fiduciaria a NFSA, como Fiduciario, de los bienes que se detallan a continuación:

(i) La recaudación proveniente de créditos derivados de la adjudicación de viviendas bajo el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, existentes a la fecha de emisión y generados con posterioridad a la misma (la Recaudación por Créditos").

(ii) Los derechos de los que es titular el Fiduciario, en su carácter de tal, como beneficiario bajo el Fideicomiso de Garantía.

(iii) Los créditos actuales y futuros que el Fiduciante - como titular de la Cuenta Recaudadora- tenga contra el Banco Recaudador en su carácter de deudor cedido de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta Recaudadora, originados en la Recaudación por Créditos.

(iv) Los Fondos Líquidos e Inversiones Permitidas.

(v) Los derechos (i) que corresponden al APVU sobre los seguros de vida contratados respecto de los deudores de los créditos existentes, mediante el endoso de la póliza colectiva

correspondiente; y (ii) que le correspondan sobre los seguros de vida que contrate respecto de los deudores de los créditos que se originen en el futuro.

(vi) Los derechos (i) que correspondan al APVU sobre los seguros de incendio contratados respecto de los inmuebles a los que refieren los créditos existentes, mediante el endoso de la/s póliza/s correspondiente/s; y (ii) que le correspondan sobre los seguros de incendio que contrate respecto de los inmuebles a los que refieren los créditos que se originen en el futuro.

(vii) Los demás activos, propios o de terceros, que en el futuro resuelva incorporar el Fiduciante.

e) Apruébase el otorgamiento de los poderes irrevocables contemplados en el Contrato de Fideicomiso Financiero.

f) Apruébanse los términos y condiciones de un contrato de fideicomiso de garantía a celebrar con el Banco de la Nación Argentina, como fiduciario, en beneficio de NFSA, éste en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero (el "Fideicomiso de Garantía"), y la cesión de la propiedad fiduciaria sobre los recursos que corresponde percibir la Administración, con imputación a la partida correspondiente, por parte del Estado Nacional en virtud de la Ley Nacional N° 24.464 y la Ley Provincial N° 8.575, con destino al pago de los servicios correspondientes a los VRD y de los Gastos del Fideicomiso en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso Financiero.

g) Dispónese la emisión en una o más series de VRD por el monto y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso Financiero, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 2° de la presente resolución. Los VRD tendrán como única fuente de pago los bienes fideicomitados, sin recurso contra los bienes de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo ni contra la Provincia de La Rioja, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por esta Administración en el Contrato de Fideicomiso Financiero.

h) Dispónese, por intermedio de NFSA como Organizador y Fiduciario, solicitar la autorización de cotización para los VRD en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o cualquiera otra del país, y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

i) Apruébase el contrato de organización suscripto con NFSA, que se agrega al presente como Anexo II.

j) Dispónese la contratación de Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. como colocador de los VRD.

k) Autorízase a NF S.A., con la previa conformidad de la Provincia, a contratar a la firma [Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.] como calificadora de riesgo de los VRD, en los términos de la propuesta que se agrega como Anexo III.

Artículo 2°.- El Administrador estará facultado para determinar los términos y condiciones definitivas del Contrato de Fideicomiso Financiero, del Contrato de Fideicomiso de Garantía, del Prospecto y de los VRD -a tenor de las observaciones que se reciban de la/s bolsa/s y mercados donde se tramite la autorización de cotización, o recomendaciones de la sociedad calificadora de riesgo-, determinar las condiciones de colocación y el precio de colocación de los VRD y la adjudicación de las ofertas junto con el Fiduciario y/o el colocador, contratar los demás agentes intervinientes -entre ellos la sociedad calificadora de riesgo, en su caso-, firmar toda la información a presentar en las bolsas y mercados y la realización de todos los demás actos relativos a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y del Fideicomiso de Garantía, y cuantos más actos fuere menester, todo ello con las más amplias facultades.

Artículo 3°.- Otorgar mandato a la Dra. Miriam Rosana Pillarou, D.N.I. N° 14.404.826, M.P. 779, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, intervenga en los trámites ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o cualquiera otra en la que se resuelva pedir cotización para los VRD y el Mercado Abierto Electrónico, gestionen las autorizaciones pertinentes, se notifiquen de traslados y resoluciones y formulen en los mismos todo tipo de peticiones, estando, asimismo, especialmente facultados para firmar el prospecto y sus suplementos, sus adendas, avisos y otros documentos necesarios, así como introducir modificaciones en los documentos presentados en función de las observaciones que se reciban de las entidades antes indicadas e inicializar contratos, el prospecto, suplementos y sus adendas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar por acto público la cesión estipulada en el Artículo 1 - inciso d) de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dése intervención a las áreas pertinentes y notifíquese a las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Política Habitacional, Social y Jurídico y Vivienda Social, todas dependientes de éste y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

Artículo 6°.- Autorizar a los Sres. María del Carmen García Valverde, Marcelo Rafael Tavarone, Rocío Balestra, Carla Russo, Lucrecia María Von Petery, María Agustina Montes, María de los Angeles Di Girolamo, Marcos Moreno Hueyo, Agustín Luis Cerolini, Guido Liniado, Leonardo Micucci y Sabrina Pociello para que, actuando conjunta o indistintamente, se ocupen de la tramitación de las solicitudes dispuestas precedentemente y de cualesquiera otras que, oportunamente, dispongan este Directorio o quien éste autorice, en especial, para que realicen las presentaciones correspondientes ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o las reparticiones gubernamentales, bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite autorización para la creación, oferta pública o cotización de los VRD, según corresponda, tomando vista de las actuaciones, contestando vistas, impulsando los trámites y realizando cuantos más trámites fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para que se obtenga la autorización de oferta pública de cada clase, así como la cotización de éstas en las bolsas y mercados de valores seleccionados, suscribiendo al efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Artículo 7°.- Comuníquese y archívese.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo

C/c. - \$ 2.592,00 - 30/07 al 06/08/2010

VARIOS

“Celomat S.A.”

“Flexibles Argentinos Sociedad Anónima”

Fusión por Absorción

Se comunica por el término de ley que, “Celomat S.A.” (C.U.I.T. 30-56168969-1), con sede social en Av. Julio A. Roca N° 570 - 1 ° Piso - Oficina “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 4123 - Libro 85 - Tomo “A” de Sociedades Anónimas, con fecha 01/11/1976 (sociedad absorbente), ha resuelto su *fusión por absorción* con “Flexibles Argentinos Sociedad Anónima” (C.U.I.T. 33-58586947-9), con

sede social en Ruta 5 - Km 5,5 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Rioja, con fecha 12 de febrero de 1981, a los folios 137 a 160 del Libro 35 (sociedad absorbida). Como consecuencia de la fusión, “Flexibles Argentinos Sociedad Anónima” se disuelve sin liquidarse, transfiriendo su activo y pasivo. Las valuaciones de activo y pasivo de la sociedad absorbente y la absorbida al 31 de marzo de 2010 son: “Celomat S.A.”: *activo* \$ 102.706.957,88; *pasivo* \$ 62.452.117,84; “Flexibles Argentinos Sociedad Anónima”: *activo* \$ 17.251.500,73; *pasivo* \$ 3.573.210,68. El compromiso previo de fusión se celebró el 28 de junio de 2010 y fue aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes de Accionistas de “Celomat S.A.” y “Flexibles Argentinos Sociedad Anónima”, realizadas con fecha 12 de julio de 2010. Por las oposiciones de ley dirigirse a la Av. Julio A. Roca N° 570 - 1° Piso - Oficina “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de la fusión “Celomat S.A.” aumenta el Capital en la suma de \$ 2.150.150.- quedando fijado su Capital en \$ 37.548.255.- (representado por 37.548.255 acciones ordinarias no endosables de \$1.- valor nominal cada una y de un voto por acción). Se modifica el Artículo 4° del Estatuto Social, no se modifica su denominación, continuando bajo el nombre de “Celomat S.A.”, y su domicilio es Av. Julio A. Roca N° 570 - 1 ° Piso - Oficina “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por la sociedad “Celomat S.A.”, según Acta de Asamblea de fecha 08 de junio de 2010, labrada a fojas 154/156 inclusive, del libro de Asamblea número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 17/03/77 bajo N° B 03707. Autorizado por la sociedad “Flexibles Argentinos Sociedad Anónima”, según Acta de Asamblea de fecha 16 de julio de 2009, labrada a fojas 167/169 del Libro de Asamblea número 1, rubricado por la Excma. Cámara Primera en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minas de la Provincia de La Rioja el 21/04/81.

Damián Andrés Ecker

Presidente
Celomat S.A.

Damián Andrés Ecker

Presidente
Flexibles Argentinos Sociedad
Anónima

N° 10.851 - \$ 450,00 - 30/07 al 06/08/2010

Secretaría del Agua

Resolución S.A. N° 1.512/09

El Sr. Secretario de la Secretaría del Agua, Ing. Germán Gracia, hace saber por tres (3) veces que, mediante Resolución N° 1.512/09 de fecha 03 de setiembre de 2009, se declaró Area de Racionalización de Derechos de Usos de Agua de Riego al Distrito de Riego de Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos de uso de agua de riego y promover la eficiente organización y distribución del recurso en función de los requerimientos hídricos de los cultivos, en virtud de la disponibilidad del recurso, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y Resolución A.P.A. N° 1.512/09.

El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil al de la última publicación de edictos.

Período legal de reclamos: Treinta (30) días hábiles entre el primer y segundo riego de prueba.

Plazo para presentación de documentación: Treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de edictos.

Lugar de presentación: Casa Central de la Secretaría del Agua o Consorcio de Regantes de Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid.

Consultas: En Av. Luis Vernet N° 1.300, Sede Central de la Secretaría del Agua.

Copia de las Resoluciones A.P.A. N° 1.507/04, N° 2.433/06 y N° 1.512/09 se encuentran disponibles en la Secretaría del Agua - Casa Central y en la Sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Villa Castelli.

Ing. Germán Gracia

Secretario de la Secretaría del Agua

N° 10.856 - \$ 291,00 - 03 al 10/08/2010

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, en cumplimiento del Decreto F.E.P. N° 511/07 (Artículo 16°), *cita* por el término de diez (10) días siguientes a la última publicación, a los interesados en oponer excepciones de mejor derecho a la venta del bien mueble registrable de propiedad del Estado Provincial, a saber: Chevrolet modelo C-10, tipo Pick-Up, motor marca Chevrolet N° 6001148, chasis marca Chevrolet N° 3001301, Dominio F-017461, cuya venta se tramita por Expte. N° F-12-0608-7-02 - Herrera Manuel Facundo s/Venta de Vehículo Pick-Up Chevrolet. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia. La Rioja, 11 de marzo de 2008. Fdo. Dr. Hugo Shaya - Director General de Bienes Fiscales.

Dr. Hugo E. Shaya

Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 03 al 06/08/2010

* * *

Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

Edicto de Notificación

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, *intima* a la firma "Boc S.A." para que en el término improrrogable de quince (15) días corridos, contados desde la última publicación de la presente, restituya al Estado Provincial, por intermedio de la Dirección de Parques Industriales, el predio identificado como lote "d" de la Manzana N° 497 - Sector "A" del Parque Industrial. El predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas puestas por la empresa o que dependan de ella. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas pertinentes para el desalojo del inmueble. Edictos por tres (3) días -Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

S/c. - 06 al 13/08/2010

REMATES JUDICIALES

Martillero Daniel A. Molina Braim

M.P. N° 110

Por orden de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, en autos: "Valero Lucero Miguel Edgardo c/Farías Yolanda Celidia s/Ejecución Prendaria" -Expte. N° 39.968 - "V" - 09, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 27 de agosto de 2010 a horas 12:00, en los Portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Un automotor marca Ford, modelo Escort CLX 1.8, Dominio BQA 765, tipo Sedán 5 puertas, motor N° PKEVM08595, chasis N° 8AFZZZEHCJVJ032103. Gravámenes: El de este juicio y patente años 2005 a 2010 (ver detalle en expediente). Exhibición: El día anterior a la subasta en calle Viamonte N° 761, B° Evita, de 14:00 a 18:00 horas. Condiciones: *Sin base*, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de Ley del Martillero. Traer documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y cctes. -Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 03822 -15649082.

La Rioja, 30 de julio de 2010.

Dra. María José Bazán

A/c. Secretaría "B"

N° 10.862 - \$ 120,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110

Por orden de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos: "Valero Lucero Miguel Edgardo c/Toledo Orlando Domingo s/Ejecución Prendaria" -Expte. N° 9.153 - "V" - 09, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 12 de agosto de 2010 a horas 11:00, en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sita en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Una camioneta marca Peugeot, tipo Pick-Up, modelo Pup 504 GR/1991, Dominio UCY-334, motor marca Peugeot N° 904374, chasis marca Peugeot N° 8030800. Gravámenes: El de este juicio y patente años 2004 a 2006 (ver detalle en expediente). Exhibición: El día anterior a la subasta en calle Viamonte N° 761, B° Evita, de 14:00 a 18:00 horas. Condiciones: *Sin base*, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de Ley del Martillero. Traer documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y cctes. -Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres

(3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Informes: Martillero actuante, calle Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 03822 -15649082.
 La Rioja, 27 de julio de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
 Secretaria

N° 10.863 - \$ 70,00 - 03 al 10/08/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán (Secretaria), cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Alicia Estela Alem - Expte. N° 41.434 - "A" - Año 2010, caratulados: "Alem Alicia Estela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
 Secretaría, julio de 2010.

N° 10.836 - \$ 50,00 - 27/07 al 10/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Margarita Maldonado y del Sr. Juan José Fernández, a comparecer en los autos Expte. N° 41.709 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Maldonado Margarita - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días después de concluida la publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 08 de julio de 2010. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favaron - Secretaria.

Dra. Marcela Fernández Favaron
 Secretaria

N° 10.841 - \$ 67,00 - 30/07 al 13/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.987 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Noroña César Hugo - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos César Hugo Noroña y Elena del Valle Córdoba, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
 Secretaría, 14 de junio de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

N° 10.844 - \$ 67,00 - 30/07 al 13/08/2010

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.805 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega María Francisca - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 342 del C.P.C., se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Julio Héctor Heredia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Notifíquese.

Secretaría, 09 de junio de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

N° 10.845 - \$ 67,00 - 30/07 al 13/08/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" que ejerce la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Celestino Andrés o Andrés Silvera y Juana María Molina, para comparecer en los autos Expte. N° 32.207 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Silvera Celestino Andrés y Juana María Molina - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
 Secretaría, 27 de julio de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
 Secretaria

N° 10.849 - \$ 50,00 - 30/07 al 13/08/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la extinta Fuentes de Bulacio Ester Gabina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 32.262 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Fuentes de Bulacio Ester Gabina - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria.
 La Rioja, 26 de julio de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
 Secretaria

N° 10.850 - \$ 50,00 - 30/07 al 13/08/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que por ante este Tribunal y

Secretaría el Sr. Víctor Matías Ruarte Alvarez, en Expte. N° 9.297 - Letra "R" - Año 2009, caratulado: "Ruarte Víctor Matías s/Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en esta ciudad sobre acera Oeste de calle Independencia (entre calles Sáenz Peña y Turín), que mide por el lado Este 11,60 m, por el lado Norte 25,03 m, por el lado Oeste 12,00 m, y por el lado Sur 24,90 m, lo que hace una superficie de 295 m²; lindando por el lado Norte: con propiedad de la Sra. Rosa Galván, por el lado Oeste: suc. de Edmundo Andrés González, por el lado Sur: propiedad del Sr. Hugo Romero, y por el lado Este: calle de ubicación. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "D" - Manzana 44/1 - Parcela 23, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en Sección Dominio N° 68 - Folio 197/198 - Año 1965 - Padrón N° 1-10133. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 08 de julio de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.853 - \$ 130,00 - 30/07 al 13/08/2010

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.795 - Letra "N" - Año 2010, caratulado: "National Business y Services S.A. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en paraje "El Cencerro", Castro Barros, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado con Matrícula Catastral: 4-13-10-011-965-440, con superficie de 400 ha 1.497,13 m². Colinda: al Norte: con Luis Alberto Palazzi; al Oeste: con campo "El Cencerro" - Eduardo Mariano Moyano; al Este: con Jorge y Raúl Magalevski; y al Sur: con Ruta Nacional N° 38. Disposición Catastral N° 018290. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de mayo de 2010.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 10.857 - \$ 75,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni; Sra. Lucía G. de Ascoeta, Prosecretaria, han ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Bustamante Argentino, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley,

en los autos Expte. N° 41.382 - Letra "B" - Año 2010, caratulado: "Bustamante Argentino - Sucesorio Ab Intestato". Cámara Segunda en lo C.C. y de Minas. Sra. Lucía G. de Ascoeta - Prosecretaria. Secretaría, La Rioja, 28 de julio de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 10.859 - \$ 50,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios del extinto Flavio Ramón Herrera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos N° 40.533 - Letra "R" - Año 2009, caratulado: "R.M.P. Gómez Emilce Beatriz - Sucesorio Ab Intestato (ext. Flavio R. Herrera)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 07 de junio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.860 - \$ 67,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 31.878 - Letra "R" - Año 2009, caratulado: "Rodríguez Marcelino Pablo y Petrona Ramona Herrera - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Marcelino Pablo Rodríguez y Petrona Ramona Herrera de Rodríguez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340, 342 C.P.C.). La Rioja, 19 de noviembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.864 - \$ 55,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Josefa del Carmen Maldonado, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte.

N° 41.158 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Maldonado Josefa del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, marzo de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.867 - \$ 60,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes del extinto Diogil Leonardo Menem, mediante edicto que se publicará por cinco (5) veces por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan en autos caratulados: "Menem Diogil Leonardo - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 41.167 - Letra "M" - Año 2010, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.868 - \$ 67,00 - 03 al 20/08/2010

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, el Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Zalazar, en autos Expte. N° 2.273 - Letra "E" - Año 2007, caratulados: "Enrique Antonio Edgardo y Otros c/Martín Juan Angel - Despido Incausado - Diferencias Salariales", hace saber que por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en un diario local se notifica al demandado, Juan Angel Martín, a comparecer a la *Audiencia de Conciliación para el día diez de setiembre del año dos mil diez a horas diez*, debiendo notificarse a la parte demandada por edictos (Artículo 45° h CPC). Fdo. Dr. Aldo Fermín Morales - Secretaria Nancy Zalazar.
La Rioja, marzo de 2010.

Dra. Nancy Zalazar
Secretaria

N° 10.869 - \$ 16,00 - 06/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.427 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "Els Oliveros S.R.L. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber por una (1) vez que la citada firma mediante Acta de Reunión de Socios N° 28, de fecha 29 de marzo de 2010, ha dispuesto el aumento de Capital en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos, en consecuencia, el Capital Social y la redacción del Artículo 3°

del Estatuto Social queda de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 6.054.500), dividido en 6.054.500 cuotas de valor nominal de Pesos Uno (\$ 1) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1°) El Sr. Jaime Boher Peiro el 93,66%, es decir, la cantidad de cinco millones seiscientos setenta mil quinientos sesenta y cinco cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una, o sea, de Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 5.670.565). 2°) El Sr. Avelino Gómez Sarría el 5%, es decir, la cantidad de trescientos dos mil setecientos veinticinco cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una, o sea, Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos Veinticinco (\$ 302.725). 3°) La Srta. Cecilia del Valle Flores el 1,34%, es decir, la cantidad de ochenta y un mil doscientos diez cuotas de Pesos Uno (\$ 1) cada una, o sea, la cantidad de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Diez (\$ 81.210).

Secretaría, 09 de junio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.870 - \$ 108,00 - 06/08/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.543 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Seguridad Vicus S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita la inscripción del cambio de Directorio de la sociedad "Vicus S.A.", elegido mediante Acta de Asamblea de fecha 16/11/2009, quedando conformado el actual Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Daniel Alejandro Garrido, D.N.I. N° 14.108.393, con domicilio real en calle Huniken N° 2.113 de la ciudad de La Rioja. Director Suplente: Sr. Ramón Virgilio Ybarra, D.N.I. N° 22.427.725, con domicilio especial en Rivadavia N° 127 de la ciudad de La Rioja. Se ha dado cumplimiento a la conformidad administrativa. Disposición I.P.J (E) N° 160/10. Publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 30 de julio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.871 - \$ 59,00 - 06/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados: "Sigampa Aidée Aurelia s/Información Posesoria", Expte. N° 11.109 - Letra "S" - Año 2009, sobre un inmueble ubicado sobre acera Oeste de calle Francisco Zelada N° 470 de la ciudad de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 017907, de fecha 03 de junio de 2009, se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: 1- S.: C - M.: 11 - P.: 26. Cuenta con

una superficie de 362,41 m², que linda: al Norte: con Rubén Alberto Karam; al Sur: con Juana Adelina Romero; al Este: calle Francisco Zelada; y al Oeste: Sergio Domingo Alamo y Adrián Tello. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Del mismo modo a los anteriores poseedores y herederos del Sr. Nicolás Tolentino Sotomayor y de la Sra. Gertrudis del Rosario Aballay de Sotomayor, haciéndoles saber que las copias se reservan en Secretaría.

Secretaría, 30 de junio de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.872 - \$ 127,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, por Secretaria "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 809/2010, caratulados: "Loma Bola S.R.L. - Inscripción de la Modificación del Contrato Social", ha dispuesto la publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día -Artículo 10° - inc. "b" -Ley N° 19.550, de las modificaciones del Contrato Social, a saber: 1) En fecha diez de octubre de 2007, por reunión de socios se designa Socio- Gerente a Gabriela Soledad Chamia, D.N.I. N° 28.762.867, con duración del cargo por cuatro años. 2) En fecha 09 de junio de 2010, en reunión de socios, se reforma el Artículo Sexto del Contrato Social, referido a la administración y representación de la sociedad, confirmando la designación como Gerente de la sociedad a Gabriela Soledad Chamia. 3) En fecha 25 de junio de 2010, en reunión de socios, se comunica que Iván Alejandro Chamia y Pablo Patricio Chamia venden a Hosen Horacio Chamia, D.N.I. N° 11.114.281, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecía en la sociedad "Loma Bola S.R.L.", suscribiendo en la actualidad el Sr. Hosen Horacio Chamia la totalidad de 660 cuotas sociales. Chilecito, 26 de julio de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.873 - \$ 86,00 - 06/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, en autos Expte. N° 3.260 - Letra "H" - Año 2010, caratulados: "Herrera Irma Susana s/Declaratoria de Herederos", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Irma Susana Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Aimogasta, julio de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.874 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, en autos Expte. N° 3.261 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Muñoz José Marcos s/Declaratoria de Herederos", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto José Marcos Muñoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, Aimogasta, julio de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.875 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "1", en los autos Expte. N° 15.827 - "N" - 2010, caratulados: "Nieto Ramón Alejandro - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Alejandro Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 01 de julio de 2010.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 10.876 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 41.495 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mamaní Isabel s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Isabel Mamaní y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.878 - \$ 45,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sonia Adriana Gallego, en los autos Expte. N° 21.633 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gallego Sonia Adriana - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia.

Chilecito, ocho de julio de dos mil diez.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.879 - \$ 67,00 - 06 al 24/08/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dictado el siguiente proveído: La Rioja, cuatro de agosto de dos mil diez. Advertido el suscripto del error incurrido al consignar el nombre de la sociedad como "Emprendimientos Andina S.R.L.", cuando en realidad es: "Emprendimientos Andinos S.R.L.", corríjase dicho error y publíquese el edicto con la corrección antes señalada. Notifíquese.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.881 - \$ 32,00 - 06/08/2010

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Solís Horacio" -Expte. N° 47-Letra "S"- Año 2009. Denominado: "H.S". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de mayo de 2010. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6761995 - Y=2564170) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en

presentación de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación superpone con los siguientes derechos mineros: mina "Leonela" -Expte. N° 29-r-02, a nombre de Renga Susana y Otros; "Eufemia II" -Expte. N° 14-R-03, a nombre de Renga Fransisco; "Juan" -Expte. N° 29-I-00, a nombre de "Invermin S.A.", quedando una superficie libre de 2.365 ha 9.648,19 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2560001.2700; X=6771042.3300; Y=2560001.2700; X=6766042.3300 Y=2560579.8670; X=6766042.3300; Y=2560579.8670; X=6761042.3370; Y=2564410.2740; X=6761042.3370; Y=2564410.2700; X=6766042.3300; Y=2562044.0000; X=6766042.3300; Y=2562044.0000; X=6771042.3300, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo HS -Expte. N° 97-S-2008, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6761995 - 2564170-13-08-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección General de Minería La Rioja, República Argentina: La Rioja, 08 de junio de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 10.843 - \$ 160,00 - 30/07, 06 y 13/08/2010

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. Aníbal Germán Ganci
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00